



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL AMBALEMA – TOLIMA. RAD. 2022 - 132 Agosto 18 del 2022. Se deja constancia que el día el día 10 de Agosto del 2022 la parte demandante allegó memorial solicitando la corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha 05 de Agosto del 2022. Ingresa al despacho para lo pertinente.


CRISTIAN STEVEN BASTIDAS SALGADO
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **730304089001-2022-00132-00**
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Victor Alfonso Bernal

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial que antecede, considera el despacho pertinente acceder a la petición incoada por la parte demandante, BANCOLOMBIA S.A., en la medida que esta sede judicial por error involuntario dentro del auto calendarado 05 de Agosto del 2022, en el inciso primero del primer numeral se libró mandamiento de pago contra una persona distinta de quién obra como demandado, por lo que se procederá a realizar la respectiva corrección. En la misma medida se procederá en relación con el numeral quinto de la providencia, en cual se indicó de forma errada el NIT de la parte ejecutante. Se dejará incólume las demás disposiciones de dicha providencia.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema – Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el inciso primero del numeral primero del auto calendarado 05 de Agosto del 2022, el cual quedará así: “**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva mínima a favor de BANCOLOMBIA, con NIT. 890.903.938-8 y a cargo de VICTOR ALFONSO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.837.764 por las siguientes sumas de dinero.”

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral quinto del auto calendarado 05 de Agosto del 2022, el cual quedará así: “**QUINTO: RECONÓZCASE** personería para

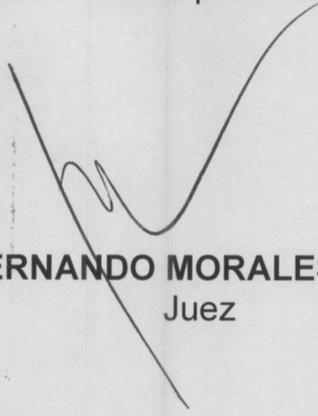


Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima
actuar a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S, con Nit. 901.228.355-8, representada judicialmente por DIANA MARCERLA OJEDA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.830 de Villavicencio – Meta como apoderada de BANCOLOMBIA S.A, con Nit. 890.903.938-8”

TERCERO: MANTENER INCÓLUME las demás disposiciones de la providencia de fecha 05 de Agosto del 2022.

CUARTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que para efectos de la notificación del demandado contemplada en los artículos 290 y ss. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, deberá allegarle tanto el auto de fecha 05 de Agosto del 2022 como la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Proyectó: OJTM